

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 1837.

Sto. Tomas Cantuariense ob. y mr. años 1211

Sale el día a las 7 y 23 minutos: pónese a las 4 y 37 minutos.

CORTES.

SENADO.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. TARANCON.

Sesion del día 6 de diciembre.

Abierta á la una menos cuarto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

No pudiendo la comisión de actas presentar dictámen alguno, se entró en la discusión por párrafos del proyecto de contestación al discurso de la corona.

Se leyó el primer párrafo.

El Sr. marques de FALCES tomó la palabra para esponer al senado el fin que se habia propuesto la comisión al estender el proyecto de contestación que se discutia, en el cual habia querido trazar como el programa de la marcha que debia seguir este cuerpo, y que habia creido que su primer deber era acatar el nuevo código que gobernaba á la nacion, pero que este sistema gubernativo seria acaso inutil si no se conseguiesen los dos grandes objetos que se mencionaban en el párrafo, la pronta terminación de la guerra civil, y las grandes mejoras en la administracion pública, que son el blanco de los deseos de todos los españoles.

Leido nuevamente este párrafo quedó aprobado sin mas discusión.

Se leyó el párrafo 2.º

El Sr. GARCIA observó que en la última frase de este párrafo se suponía que nuestros soldados habian transirado con armas por el territorio frances; y no siendo esto cierto, suplicó á los Sres. de la comisión hiciesen desaparecer esta ligera inexactitud.

El Sr. GARELLY contestó al Sr. Garcia que la comisión no habia hecho aqui mas que repetir el texto del discurso de la corona, (Leyó el trozo á que hacia alusion.)

El Sr. GARCIA hizo notar al congreso que en el discurso de la corona no se decía que hubiesen pasado por el territorio frances con armas nuestros soldados.

El Sr. GONZALEZ, despues de haberse detenido en probar que los gobiernos de la Gran Bretaña, Francia y Portugal habian reconocido de hecho la obligacion estipulada en el tratado de la cuádruple alianza, puesto que habian todos puesto cuerpos de tropas en España que peleaban por la causa española, manifestó que el recibir estos auxilios, de ninguna manera podia ser deshonoroso á nuestra nacion puesto que llevaban el noble objeto de afianzar nuestra paz y seguridad, como no habia sido en desdoro de la Belgica que la bandera francesa hubiese ondeado en los muros de Amberes. Dijo en seguida que la Francia, libre por la revolucion de julio de los lazos de la santa alianza, habia tenido numerosos motivos de justicia para unirse estrechamente con nuestra nacion, á quien privó de su libertad en 1823 (porque tambien la Francia tenia cogida la suya entonces á consecuencia de la confederacion referida), y á quien siempre habia debido auxilios tan considerables que por ellos habiamos sufrido entre otras pérdidas la irreparable de nuestra marina que se sepultó en las aguas de Trafalgar. Añadió que sin ofender á ninguno de los ministerios que se habian sucedido en España desde que se ajustó aquel tratado, era indudable que no se habian sacado de él todas las ventajas que hubieran podido obtenerse; y que debia atender el gobierno á no colocarse en una posicion difícil, asegurando por medio de un documento tan importante como el presente, que el gobierno frances habia impedido la estraccion de viveres y efectos de guerra para el enemigo por la frontera, cuando era cierto que por ella se introducian municiones, armas, caballos y toda suerte de auxilios para el Pretendiente, en tal grado que se hacia preciso que el gobierno español reclamase la vigilancia del frances, y reclamándola se le podia arguir de inconsecuente, pues to que en el párrafo en discusion se daba por satisfecho del celo del gobierno frances en esta parte. Que estaba muy lejos del ánimo de S. S. inculpar á la Francia; que creia que este lastimoso contrabando podia tener su origen, ó en el interes particular, ó en error

ó inmoralidad de los empleados, pero que era un hecho cierto que no podia desconocerse, y que en una contestación al mensaje de la corona no se debia emplear otro lenguaje que el de la exactitud y la verdad. Concluyó diciendo que la comisión debia suprimir el último periodo del párrafo donde se hacia alusion á estas medidas, que hasta ahora para nosotros no habian tenido resultado.

El Sr. FERRER: Circunscribiéndome al punto de los auxilios que entran por la frontera de Francia al principa rebelde, no puedo menos de tocar esta cuestion de su origen por haber sido testigo de los hechos que voy á esponer. Hallábame yo el año 34 en mi pais cuando entró en él el pretendiente; cuya entrada fue anunciada en S. Sebastian por un repique de campanas que se oyó en los pueblos inmediatos, y por los avisos de varios alcaldes. Fue tal la duda que hubo sobre la verdad de esta noticia, que debiendo yo partir á Madrid para presentarme en el estamento de procuradores, se me escribió á pasar á Bayona para asegurarme de si era en efecto don Carlos la persona que de allí habia salido con su nombre. A muy pocas horas supe que era él mismo quien á las doce del día habia atravesado en un coche la calle principal de Bayona escoltado de un gefe de gendarmes.

Pedi á la autoridad que me permitiese dar un aviso telegráfico al gobierno frances, lo despaché, y al dia siguiente fui avisado de que habia un despacho de Mr. Thiers para mí, el cual era el mas satisfactorio que cabia esperar en aquellas circunstancias. Declámé que habia comunicado mi despacho al duque de Frias, y que al momento habia dado orden á los departamentos de marina del Norte para que acudiendo á S. Sebastian con buques de guerra, prestasen todos los auxilios que fuesen necesarios para asegurar la plaza; añadiendo que daba orden á los buques franceses para que en los puertos de la costa, aun cuando estuviesen ocupados por el principe rebelde ó sus fuerzas, no reconociesen otra autoridad que la de la Reina Doña Isabel II. Estos auxilios se llevaron á efecto: las autoridades francesas se pusieron en arma para perseguir á los que estaban comisionados en Bayona de surtir el ejército rebelde de vestuario y municiones; y fue tal su actividad, que faltos de plomo para balas los facciosos hubieron de echar mano del plomo del techo de S. Ignacio de Loyola, y de la cañeria de baños de Cesion. De desear hubiera sido que hubiese continuado esta misma vigilancia; pero el interes particular puede mas que el celo de las autoridades.

Yo no puedo convencerme, por mas que discurro, de que estos auxilios fuesen con el menor conocimiento del gobierno frances; por que á que significan 10 ó 12 millones de francos que puede importar este contrabando, comparado á la gran pérdida que sufre el gobierno frances por la parálisis de su comercio á consecuencia de la guerra atroz de la frontera?

El orador terminó su discurso conviniendo en suprimir la expresion con armas, y manifestando respecto á la supresion que proponia el Sr. González, que además de quedar en ese caso sin contestación una parte del discurso de la corona, no se podia afirmar que el gobierno frances no hubiese hecho todo lo posible para evitar un contrabando que desgraciadamente era cierto se hacia, pero que quizá no alcanzaria á impedir por mas que lo procurase; siendo de esperar que pues el interes bien entendido de la Francia no podia permitir que se arraigase en España un Gobierno que no estaba en armonia con el de aquella nacion, ni la devastacion de la Peninsula con sus intereses comerciales, era de esperar hacia cuanto estuviese de su parte para poner un término á este contrabando de guerra, contrario á un solemne tratado.

El Sr. conde de CAMPO ALANCE observó que al nombrar á las potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza que nos habian prestado socorros no se hacia mención de Portugal; que nos habia enviado una division; manifestó tambien desear que se suprimiera la última parte del párrafo, y que para hacer estas enmiendas volviese el artículo ó párrafo á la comisión.

Continuó la discusion, y habiendo tomado parte en ella los señores secretario de Estado, Sanchez, Pita y Vadillo. (de cuyos discursos sentimos no poder dar un resumen por la premura del tiempo) se declaró el punto suficientemente discutido.

Puesto á votacion el párrafo, suprimiendo la expresion con armas, fue aprobado.

Se leyó el párrafo 3.º

Se aprobó sin discusion.

Se leyó el párrafo 4.º

El Sr. GONZALEZ se dirigió al gobierno deseando saber cómo, cuando tanto importaba establecer relaciones de amistad con los estados americanos, mucho mas cuando otras naciones se apresuraban á tratar con ellos estipulando ventajas que nosotros pediamos, no habia el ministerio concluido un tratado con el enviado de Colombia cerca de España, retirándose sin que su venida hubiese tenido efecto, y el de Montevideo permanecia en Madrid sin que tampoco se hubiese ajustado convenio alguno con aquella república.

El Sr. secretario de ESTADO contestó al Sr. Gonzalez que no habiendo accedido el comisionado de Colombia á reconocer la parte de la deuda nacional que correspondiese á aquel estado hasta su desmembracion de la metrópoli, ni en la indemnizacion de los españoles perseguidos por aquel gobierno, el nuestro no habia podido celebrar el tratado: que en el mismo caso venia á hallarse otra república de las que habian enviado comisionados á España; y que no se creyese que nuestra nacion pudiese esperar privilegios en estos tratados sobre las naciones que los habian celebrado ya, y que tenian una inmensa marina.

El Sr. FERRER: El gobierno ha contestado á la pregunta que le ha hecho el Sr. Gonzalez; yo sin ser del gobierno podré decir algo mas sin compromiso de nadie acerca de las causas por las cuales no ha renido tan feliz éxito la negociacion del enviado de Colombia como la del de Méjico. Es un principio inconcuso que las naciones tienen ciertos derechos que no pueden prescindir de reclamar; ellas son como las familias que se desmembran, en cuyo caso los individuos llevan las cargas y ventajas que les caben en suerte. Esta es una de las pretensiones que ha tenido España respecto de las provincias de Ultramar que fueron colonias suyas, y es tanto mas justo, quanto gran parte de su deuda ha sido contraida para defender aquellos países de las invasiones de los ingleses y holandeses. El enviado de Colombia se negó á reconocer este principio, y aun otro que respetan todas las naciones civilizadas, cual es el de devolver á la paz los bienes de que durante la guerra se despojó á los súbditos de las potencias contratantes por via de represalia ó en otra forma.

Sobre este particular no tenía facultades el gobierno para transigir, porque no puede transigir respecto de la propiedad de los particulares sin obligarse á la correspondiente indemnizacion. He aquí la causa por qué no se pudo hacer ninguna avenencia con el enviado de Colombia, que ademas fue causa en cierto modo de postergar la negociacion de Méjico. Este, viéndolo que el de Colombia queria sostener un principio injusto, reconoció la deuda nacional hasta la época de la separacion en la parte que proporcionalmente correspondiese á aquel estado; declarando que por considerable que fuese, seria muy inferior á la que despues habia por sí sola reconocido la república de la que en tiempo de la administracion española contrajeron allí los agentes del gobierno. En cuanto á las propiedades particulares, afirmó que en Méjico á ningun español se le habian confiscado sus bienes. Bajo este pie se hizo el tratado que hemos tenido la satisfaccion de ver concluido.

Del Ecuador ha venido con instrucciones para tratar con nuestro gobierno un comisionado á Europa, que creo se halla aun en Paris si no ha ido á Italia. Chile tenía tambien nombrado su enviado; pero las hostilidades con la república del Perú han impedido que se trate de este negocio. Tengo entendido que la república de Lima piensa hacer lo mismo. Montevideo tiene aqui un comisionado hace tiempo: ignoro si sus instrucciones son tan latas como seria menester para concluir un tratado.

S. S. añadió unas breves observaciones acerca de que las verdaderas ventajas que podian obtener los españoles de los tratados de alianza con los Estados de América, no podian consistir en franquicias ó cláusulas de privilegio sobre otras naciones, sino en las relaciones de parentesco, habla y religion, y en el tráfico de frutos, de que los americanos necesitan, y que no podia proporcionarles ninguna otra nacion á tan ventajosos precios.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el párrafo 4.º

Se leyó el 5.º

El Sr. vice-presidente suspendió esta para continuarla mañana, y levantó la sesion á las tres y media.

Sesion del día 7.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Senado quedó enterado de una esposicion del Sr. duque de Frias, remitida desde Paris.

Juró y tomó asiento un Sr. Senador.

Se aprobaron los siguientes dictámenes presentados por la comision de examen de actas.

Uno proponiendo la admision en el Senado del Sr. marques de Guadalcazar, Senador por la provincia de Córdoba.

Otro proponiendo la del Sr. D. Domingo Luis de la Vega, Senador por la provincia de Sevilla.

Otro proponiendo la del Sr. D. Manuel Acevedo, Senador por la provincia de Oviedo.

Otro proponiendo la aprobacion del acta electoral de la provincia de Tarragona.

La misma comision de actas dió cuenta de haber examinado los documentos justificativos de la renta que habia presentado el señor Senador electo D. Alberto Valdric, marques viudo de Torremejia, y hallando que parte de su renta procedia de una jubilacion que según la ley de presupuestos no debia haberse concedido á dicho señor por no tener la edad, proponia que se le concediese un plazo para mejorar la justificacion de la renta que se requiere para entrar en el Senado.

Después de un corto debate sobre este dictamen, se aprobó concediendo al Sr. D. Alberto Valdric 60 dias de término para justificar la renta.

Se pasó á la discusion del proyecto de contestacion al discurso del trono, y se leyó el párrafo 6.º. Se aprobó sin discusion.

Igualmente se aprobó sin discusion el párrafo 7.º.

Se leyó el art. 8.º

El Sr. ACEVEDO pronunció impugnando este párrafo, un discurso que no pudimos oír.

El Sr. conde de CAMPO ALANGE manifestó que no habiendo acaso dos provincias en la Peninsula que no estuviesen cubiertas de luto á consecuencia de las correrías de los facciosos, la comision, al hablar de estas correrías, no debia limitarse á nombrar algunas provincias, sino emplear una expresion general que fuese aplicable á todas.

El Sr. FERRER contestó al Sr. preopinante que la frase á que aludia S. S. era relativa á las expediciones que habia hecho el Pretendiente, y por esta razon no se podia hablar de las provincias por donde no habia pasado.

El Sr. GONZALEZ, declarando que no tenía intencion de hacer enmienda ninguna al párrafo que se discutia, se dirigió al Gobierno para escitarle á que con toda la urgencia que el caso requeria, y en la conviccion de que los medios empleados hasta ahora para acabar la guerra habian sido insuficientes, adoptase el sistema mas propio para conseguir este objeto tan deseado, contando con la mas eficaz cooperacion de parte del Senado.

Sin mas discusion quedó aprobado el párrafo 8.º

Se leyó el párrafo 9.º

El Sr. CAPAZ propuso una adición á este párrafo en que se dijese que el Senado esperaba del Gobierno que remediasse el escandaloso atraso que sufría en sus pagas la benemérita Marina nacional.

El Sr. FERRER convino con el Sr. preopinante en la justicia de la reclamacion que hacia á favor de aquel distinguido cuerpo; pero observó que en discurso en que paso á paso se contestaba al de la corona, no se podia ingerir esta especie que el gobierno, que habia oido la queja, pondria los medios de satisfacerla; y que en la discusion de los presupuestos se ofreceria ocasion al Sr. Capaz para insistir en este punto y aun exigir la responsabilidad al que tuviese la culpa de tan injusta postergacion.

Se aprobó el párrafo 9.º

Se leyó el 10.º

El Sr. GONZALEZ, mostrándose enteramente de acuerdo con las ideas espuestas por la comision en este párrafo acerca de la severidad con que era necesario restablecer la disciplina militar, observó que siendo un hecho cierto que algunos gefes militares habian desobedecido las ordenes del Gobierno, convenia indicar quanto importaba reprimir excesos de tanta gravedad, puesto que por ellos se cometia un asesinato en la persona del Gobierno que es la primera de las autoridades, por lo cual deseaba S. S. que á la palabra *severidad* se le añadiese el epíteto de *imparcial*.

El Sr. GARELLY declaró que la comision no tendría inconveniente en admitir el adjetivo que propone el Sr. Gonzalez si creyese que con él se robustecia la idea; pero que pidiéndose ya en el párrafo el restablecimiento de la disciplina militar en toda su severidad, quanto se añadiese debilitaria la expresion, y aludiria ó se podría creer que aludia á sucesos sobre los cuales el Senado no debia hablar en el proyecto de contestacion al trono.

Se aprobó este párrafo.

Se aprobó tambien sin discusion el párrafo 11.º

Se leyó el párrafo 12.º

El Sr. GONZALEZ deseó que en este párrafo al hablar de los códigos se indicase tambien la necesidad de que el gobierno presentase quanto antes una ley de ayuntamientos, puesto que la del año 23 que hoy regía no estaba en armonia con la Constitucion vigente.

El Sr. marques de FALCES manifestó que á la comision animaban los mismos deseos que al señor preopinante; pero que S. S. conseguia su objeto haciendo esta indicacion en presencia del gobierno, que no la desatenderia; y que en todo caso el mismo Sr. Gonzalez, como otro cualquier Senador, tenían facultades para reclamar por medio de una proposicion que se presentase el proyecto de ley indicado.

Se aprobó el párrafo 12.º

Se leyó el párrafo 13.º

Se aprobó sin discusion.

Se leyó el párrafo 14.º

El Sr. GONZALEZ echó de menos en este párrafo un recuerdo de las Cortes constituyentes y de la Constitucion, que habia sido su obra, en que el Senado manifestase su aprecio y consideracion al código que felizmente nos rige.

El Sr. GARELLY dijo, que no pudiendo la comision improvisar un parecer sobre la enmienda que proponia el Sr. Gonzalez, podia S. S. formular una adicion, y la comision la examinará.
 Se aprobó el párrafo 14.
 Se admitió sin discusion, y pasó á la comision una adicion del Sr. Gonzalez, que seguiria á la última palabra de este párrafo, diciendo: "llevado por guia en esta gloriosa empresa la Constitucion, que V. M. ha aceptado y jurado espontáneamente, como divisa de todos los españoles."
 Se leyó el párrafo 15.
 Se aprobó sin discusion.
 El Sr. Presidente anunció que no habiendo asuntos que tratar, el Senado no se reuniría hasta el lunes próximo, y levantó la sesion de este dia á las tres menos cuarto.

Artículo de oficio.

REAL DECRETO. ORIVA

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra puesta á vuestro cargo, vengo en concederos, como Reina Gobernadora del Reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad para que firméis solamente *De Espinosa* todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espida para España é Indias; exceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Rubricado de la Real mano. — En Palacio á 9 de diciembre de 1837. — A. D. Jacobo María Espinosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.

Prometiéndose la augusta Reina Gobernadora las mas felices consecuencias en favor de la legitima causa, que tan heroicamente defiende la nacion, del importante servicio que ha de prestar la fuerza que, organizada ya, espera soló caballos para entrar en campaña, me manda S. M. recordar á V. S. con urgencia el puntual cumplimiento de la Real orden circular de este ministerio de 16 de noviembre anterior, insertando las reglas establecidas por el de Guerra para la ejecucion del completo de la requisita decretada por las Cortes, y sancionada en 2 del referido mes de noviembre.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. prevenga á V. S. que, no debiendo tolerarse omision alguna en este asunto, se le exigirá la mas severa responsabilidad personal, si á los 15 dias de habersele presentado el comisionado por el inspector general de caballería ó comandante general de la Guardia Real, no se hallan en poder del mismo los caballos que corresponden á esa provincia.

S. M. espera que V. S. no desmentirá en esta ocasion su bien conocido celo, evitándole así el desagradó con que mirará cualquier descuido que se note en servicio de tanta preferencia, á cuya cooperacion deberá escitar el patriotismo de los individuos de la diputacion que preside, sin que por ello se crea á V. S. relevado de la responsabilidad personal que se le impone, como primera autoridad civil de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento, encargándole me acuse el recibí sin perder tiempo ni oportunidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1837. — Ulloa. — Sr. gefe político de...

ESPAÑA.

Madrid 15 de diciembre.

El dia de Sta. Isabel con motivo de ser el dia de nuestra inocente Reina, recibió el Escmo. Sr. general en gefe los gefes de los cuerpos con sus respectivos oficiales; S. E. pronunció un corto y elocuente discurso, en el que son notables las siguientes palabras:
 "Mi alma se embriaga de placer al contemplar las pruebas de subordinacion y disciplina que está dando el ejército: añanzadas aquellas, no me detengo en pronosticar que el dia de Santa Isabel del año entrante, le pasaremos en el seno de nuestras familias, despues de haber dado la libertad á nuestra patria, con ella paz y ventura á los pueblos, y eterna estabilidad al solio augusto, en que triunfante se ostentará á la faz del mundo el ídolo de los buenos."

Pamplona 30 de noviembre.

Ayer llegó el general Latre, que viene de segundo de Espartero; ha gustado mucho su venida, pues es amante del ór-

den, disciplina y subordinacion; ademas renne un carácter firme y dulce, prendas inestimables para mandar.

El valiente Leon ha estado dias atrás en los Arcos y pueblos inmediatos. Ha sacado mucho grano, con el cual ha abastecido, segun me han asegurado por todo el invierno á los puntos fortificados de Lerin, Lodosa y Lárrega. Lo cierto es que en Oteiza le salió á recibir y cumplimentar el ayuntamiento, cosa que hacia mucho tiempo no sucedia en todas estas provincias.

Por una parienta de mis patronos, que son de Santisteban, y que han venido de allí ayer, he sabido que la faccion en sus expediciones ha perdido mas de la mitad de la fuerza, y los que han vuelto estan desnudos y descalzos. Las familias de los hojalateros que estan en dicho pais están muriendo de hambre y muy mal pertrechados, cuya situacion alcanza hasta las familias de los generales empleados en servicio activo: dice que los pueblos estan abrumados con contribuciones, y que se están sacando raciones de carne del Bastan y Santisteban.

Yo he estado en Lumbier y Sangüesa: en todas partes desean la intervencion para deponer las armas con seguridad.

Valencia 15 de diciembre.

El ayuntamiento constitucional de Antequera ha dirigido al Sr. D. Juan Palarea, capitán general de Granada, la siguiente esposicion, á la cual no queremos negar un sitio en las columnas de este periódico, por ser un testimonio honorífico al general, de quien conserva Valencia gratos recuerdos.

Ayuntamiento constitucional de Antequera. — Escmo. señor: El ayuntamiento constitucional de Antequera que contemplaba con profunda amargura los rápidos progresos que en dos años hiciera en esta provincia la anarquía, cuya fiebre, ora activa, ora lenta, es siempre cruel y precursora de la ruina de los estados, ha acordado dirigir gracias á V. E. por la noble resolucion con que se ha lanzado en la arena, dispuesto á combatir con mano fuerte los enemigos de la inocente Isabel, cualquiera que sea la máscara con que encubran sus criminales proyectos.

Esta corporacion no hablará á V. E. de los partidos políticos que se disputan un triunfo honroso en el campo de la libertad y de la legalidad: ellos son precisos en los gobiernos constitucionales, nacen de las mismas instituciones, difunden la luz por todas las clases de la sociedad, y son juzgados por la nacion entera, que con frecuentes fallos galardona sus esfuerzos. Los concejales de Antequera, Escmo. Sr., diferencian en sus opiniones, pertenecen á distintos colores políticos, profesan diversas doctrinas, y lo tienen á honra: pero todos llevan por divisa en sus sistemas libertad, orden, trono, gobierno, leyes.... nombres que nada significan; doloroso es decirlo, Escmo. Sr., en la provincia de Málaga.

Víctima toda ella de unos cuantos osados mal avenidos con el papel que representaran, las pasiones ensangrentadas han abierto en su seno crueldades heridas de difícil sino imposible curacion. ¿Y quién, roto el freno de la obediencia, estraviada la opinion general, despedazada la cadena que une las clases que mandan con las que obedecen, establecerá la debida armonia, reorganizando una sociedad moribunda? Al curso ordinario de los gobiernos no es dada semejante empresa: males tan profundos solo se curan con remedios extraordinarios escepcionales, espuestos á la verdad, pero alertos cuando los aplica una mano maestra. La medida, pues, de declarar la provincia en estado de guerra le reputa este ayuntamiento útil, equitativa, precisa: réstale para su completo convencimiento ver las consecuencias que V. E. deduce de este principio, porque las medicinas activas lejos de sanar irritan cuando no se aplican al sitio dolorido, ni con las debidas precauciones.

Tenga V. E. la bondad de admitir estos sinceros votos de una corporacion municipal que pide al Todopoderoso la felicidad del pueblo español, y para ello la quietud de la provincia de Málaga, y la conservacion de V. E. en el elevado puesto que ocupa. Antequera 23 de noviembre de 1837. — Escmo. Sr. — (Siguen las firmas.)

Barcelona 23 de diciembre. — Alcance al Vapor.

Bayona 14 de diciembre.

El coronel Quiñones que alternativamente ha ocupado los valles de Aezcoa Salazar con su batallon de Sigüenza á fin de proteger sus habitantes, marchó al valle del Roncal el 8 para facilitar el paso sobre este punto á un convoy de víveres que dos meses há está en S. Juan de Pie de Puerto.

El 6 el general Espartero con una columna de 12 batallones, 600 caballos y dos piezas de artillería marchó de Puente la Reina á Lerin donde pernoctó. El 7 se puso en marcha para Logroño donde llegó el 9.

Han quedado en Navarra ademas de las guarniciones dos columnas á las órdenes del comandante general D. Manuel de

Latre, la primera en la Ribera al mando del brigadier D. Diego de Leon, y la segunda á Pamplona; estas dos columnas componen doce batallones y 600 caballos.

D. Carlos se ocupa en la formacion de un nuevo ministerio. Con este motivo muchos personajes de Navarra han sido llamados al cuartel real de Amurrio.

La junta navarra ha recibido orden de D. Carlos, de procurarse por cualquier medio fondos para pagar las tropas, y prendas de vestuario para evitar la desercion.

El comandante general Garcia ha establecido su cuartel general en Cirauqui; sus batallones ocupaban el valle de Echauri formando una línea á la otra parte del Arga.

Se asegura que el gobierno frances va á prohibir la salida de toda clase de objetos para los puntos carlistas.

La aduana francesa de Olite del camino de Vera desde el 8 de este mes ha prohibido la entrada de cualquiera especie de caballería que venga de España por aquel punto.

Nos escriben de San Sebastian con fecha 12 del actual:

Mucho se hablará sin duda del desarme de la legion inglesa que ha tenido lugar el 8 del actual. He á los detalles:

El pasado mes recibió la legion 40000 duros, y se supo con sorpresa que los soldados solo habian recibido diez dias de sueldo á causa de que su comandante el brigadier Oconnell se habia retenido sus correspondientes pagas enteras, y que los demas gefes habian hecho respectivamente lo mismo.

En consecuencia, el brigadier español Tena les pidió cuentas, las que se negaron á dar. Insistió de nuevo, hasta que el brigadier Oconnell dió por respuesta al comandante general de este cuerpo de ejército que ya no debia contar con la legion para ninguna especie de servicio ofensivo ni defensivo.

El comandante general viendo una amenaza tan impropia como inoportuna le dió por respuesta lo siguiente.

«No pudiendo consentir en que permanezca organizada en todo el territorio de mi mando ninguna especie de tropa de la que no pueda yo disponer, la legion será desarmada mañana, excepto la artillería y la caballería, y V. podrá darse por despedido del servicio español.»

En efecto ha tenido lugar el desarme, y por mas que el brigadier Oconnell y sus oficiales y soldados hayan hecho los mayores esfuerzos para que la artillería y la caballería de la legion abandonasen el servicio, ha sido en vano, pues estos dos cuerpos han dado por respuesta que se gloriaban de pertenecer al ejército español, cuyas fatigas y privaciones estaban prontos á compartir.

Los gefes españoles han aplaudido vivamente esta enérgica medida de este comandante general Leopoldo Odonnell, porque los desórdenes de los legionarios eran ya incompatibles con la disciplina restablecida entre las tropas españolas.

Tal es el modo como se ha efectuado el desarme de la legion inglesa segun el contenido de una carta de San Sebastian que inserta el centinela de los Pirineos del 14 del actual: nos abstenemos de todo comentario hasta ver confirmada esta noticia.

Paris 15 de diciembre.

Los señores diputados han recibido ya las esquelas cerradas en las que se les invita para la sesion régia. Dichas esquelas están concebidas en los términos siguientes:

«Señor: os participamos que la apertura de las sesiones de las cámaras tendrá lugar en Paris el dia 18 de diciembre próximo, y que debéis asistir á ella.—Firmado LUÍS FELIPE.—El par de Francia ministro secretario de estado en el departamento del interior.—Firmado MONTALIVET.—En las Tablerías á 27 de noviembre de 1837.»

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 PARA EL 29 DE DICIEMBRE.

Gefe de día D. Luis Claris segundo comandante de Saboya.

Parada Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas Provincial.—Juan Coll.

El Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de las islas Baleares.

Liquidadas por la contaduría de rentas de esta provincia las relaciones presentadas por los vecinos de esta ciudad y su término para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra, y remitido ya por la intendencia al ayuntamiento el cuaderno cobratorio para que proceda con la actividad que reclaman las apuradas circunstancias del erario á la recaudacion de dicha contribucion, ha venido este cuerpo en resolver que todos los contribuyentes asi por fincas propias ó arrendadas como por industria, cuya cuota esceda de cien reales, se presenten en esta casa consistorial en el término de cuarenta y cinco dias contaderos desde esta fecha, incluso los festivos que en él se comprehenden, al objeto de satisfacer su respectiva cuota, desde las nueve de la mañana hasta la una del dia, y desde las tres hasta las cinco de la tarde, en poder del recaudador D. Juan Miralles; en la inteligencia de que podrán verificar dicho pago por tercios, esto es: uno en cada quince dias, á tenor del artículo 12 de la ley de 15 de setiembre último; y de que transcurrido que sea cada pla-

zo de quince dias, se despachará apremio contra los morosos, asi en el concepto de propietarios, como en el de arrendatarios ó inquilinos, en razon á que tanto unos como otros son los responsables al pago, segun el artículo 13 de la citada ley. El Ayuntamiento espera que penetrados todos los vecinos en general de la necesidad de terminar la guerra fratricida que nos devora, á cuyo objeto privilegiado está consignada esta contribucion, la satisfarán con la puntualidad que les distingue, escusando asi el disgusto de tener que despacharles los apremios que marcan las instrucciones vigentes. Consistorio de Palma 28 de diciembre de 1837.

NOTA. Las alteraciones que ha sufrido el libro cobratorio, y la urgencia en el cobro de esta contribucion no han permitido repartir los recibos á los contribuyentes, que recogerán en el acto de satisfacer sus cuotas.—Martin Pou.—Antonio María Sureda.—Miguel Gacías.—Nadal Nicolau.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

AVISOS DE PARTICULARES.

Una muger de edad de 22 años y la leche de medio mes de searia encontrar criatura para criar: vive debajo de las bóvedas de la Merced.

El 1º de enero saldrá para Valencia el laud español San José, su patron Tomas Gomita: admite carga y pasageros, para cuyo fin podrán acudir á la plaza de Santa Eulalia, esquina á la de Cort.

Dias pasados se encontró un antejo de teatro dentro del mismo coliseo: la persona que le hubiese perdido acuda á la ventanilla de dicho teatro, y dando las señas se le entregará.

Está para alquilar una cuadra y dos almacenes muy reducidos, sitos cerca del puerto: la cuadra es capaz para dos caballos. En esta imprenta darán razon.

Se desea dar en alquiler un piso calle del Sagell, manzana 124, núm. 24.

Habrán unos seis ú ocho dias que se fogó un loro: darán razon en esta imprenta de su dueño, quien gratificará competente-

Tambien le darán de la persona que perdió hace dias una bolsa que contenia un pañuelo blanco.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Se hallan de venta:

EL HIJO DEL CARNAVAL. Historia notable y sobre todo verídica, que sirve de suplemento á las rapsodias del dia. Por Piguult-Lebrun. Adornada con láminas. 2 tomos 8º á 16 rs. vn.

DON CARLOS HIJO DE FELIPE II. Novela histórica traducida del frances. 8º rústica á 8 rs. vn.

EUSEBIO, historia sacada de las memorias que dejó el mismo, por Montengon. Nueva edicion, hecha bajo el original primitivo de su autor sin espurgar. 4 tomos 8º rústica á 60 rs.

EL SITIO DE CORINTO. Por lord Bigron. Traducida del frances al castellano. 12º pasta á 9 rs.

ELEMENTOS DE DIBUJO LINEAL O DE ALINEACION, para uso de los artistas, artesanos, fabricantes y demas personas que profesan cualquier ramo de industria, por Peyronnet. Un tomo 8º con un cuaderno de láminas correspondientes á dicha obrita, á 23½ rs. en pasta y 21 en rústica.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada.

Dia 23.—De Barcelona laud. S. Antonio, de 20 ton., patron Gabriel Oliver, con 4 mar. y lastre: salió el 21.

Dia 24.—De id. id. de 15 ton., pat. Agustin Clar, con 7 mar. y lastre: salió el 21. De id. id. S. Cayetano, de 26 toneladas, pat. D. José Estela, con 5 mar. y lastre: salió el 22. De id. vapor Mallorquin, cap. D. Gabriel Medinas, con 17 mar., 25 pes., gén., y balija: salió el 23. De Cullera laud S. José, de 26 ton., pat. Tomas Gomita, con 5 mar. y arroz: salió el 22.

Dia 25.—De Iviza jav. Concepcion, de 23 ton., pat. don Damian Garcías, con 6 mar., 11 pas., lastre y balija: salió el 23.

Dia 26.—De Barcelona jav. S. Antonio, de 26 ton., patron D. Agustin Cortés, con 6 mar., 1 pas. y lastre: salió el 26. De id. bergantin goleta Palmira, de 105 ton., cap. D. Miguel Morey, con 12 mar. y lastre: salió el 24. De id. jav. Buen-camino, de 23 ton., pat. Juan Pajol, con 8 mar., 3 pas., lastre y géneros: salió el 24. De Tarragona goleta Despejado, de 40 toneladas, cap. D. Cristobal Torres, con 6 mar., 10 pas. y lastre: salió el 22. De Barcelona queche Virgen de Montenegro, de 49 ton., cap. D. Francisco Estades, con 9 mar. y lastre: salió el 24.

Despachada.

Dia 24.—Para Barcelona místico S. Simon, de 25 ton., patron Miguel Aleña, con 6 mar. y algarrobás.

Dia 27.—Para id. vapor Mallorquin, cap. D. Gabriel Medinas, con 18 mar., 15 pas., gén. y balija. Para id. laud S. Telmo, de 14 ton., pat. Juan Castell, con 6 mar. y trigo. Para Areñs id. S. José, de 18 ton., pat. Esteban Majó, con 5 mar. y géneros.

F. Guasp editor.—Imprenta Nacional.